LICITACION ABREVIADA

Nº 5/19

- OBJETO: "ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE PROFESIONAL PARA EL AREA DE COMUNICACIONES DE LA INSTITUCION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEFENSORIA DEL PUEBLO"
- COSTO DEL PLIEGO: \$ 1.000 (PESOS URUGUAYOS MIL). LOS MISMOS PODRÁN SER

 ADQUIRIDOS EN LA TESORERÍA DE LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA, (PLANTA BAJA

 DEL EDIFICIO PALACIO LEGISLATIVO), HASTA EL DÍA ANTERIOR AL ACTO DE

 APERTURA (Artículo 25), EN EL HORARIO A DE 10:00 A 16:00.
- SOLICITUD PRORROGA DE APERTURA: HASTA EL DIA 4 DE JUNIO DE 2019 (Artículos 11 y 12)
- CONSULTAS ACLARATORIAS: HASTA EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2019 (Artículos 9 y 10)
- APERTURA ELECTRONICA: DIA 13 DE JUNIO DE 2019, A LA HORA 11:30 (Artículo 20)

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

(PARTE I)

LICITACION ABREVIADA

Nº 5/19

"ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE PROFESIONAL PARA EL AREA DE COMUNICACIONES DE LA INSTITUCION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEFENSORIA DEL PUEBLO"

OBJETO

ARTICULO 1 La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH), llama a Licitación Abreviada para la "contratación en régimen de arrendamiento de servicios de un profesional", de acuerdo a las especificaciones del presente Pliego de Condiciones Particulares.

PLAZO DEL CONTRATO

ARTICULO 2 El plazo del contrato será de 18 (dieciocho) meses desde la fecha de suscripción del mismo. La INDDHH podrá revocar el contrato en cualquier tiempo para el mejor cumplimiento de sus funciones.

REQUISITOS DEL OFERENTE

<u>ARTICULO 3</u> Deberá ser un/una profesional, especializado en el área de comunicación debidamente inscripto en los organismos correspondientes.

ARTICULO 4 Perfil: Profesional con título de grado o superior en Ciencias de la Comunicación u otro título universitario de grado en otra disciplina estrechamente relacionada con la anterior o con el sector de intervención, con al menos 5 (cinco) años de trabajo en comunicación institucional.

CONDICIONES DEL CONTRATO

ARTICULO 5 El/la profesional deberá cumplir 30 (treinta) horas semanales de lunes a viernes, en un horario a determinar, de acuerdo a las necesidades del INDDHH.

En caso de ser necesario, la INDDHH podrá solicitar su concurso durante los fines de semana o feriado.

ARTICULO 6 Objetivos generales:

- a) Contribuir, desde su especialidad, al cumplimiento de los cometidos de la INDDHH en materia de defensa, protección y promoción de los derechos humanos.
- b) Visibilizar y fortalecer la presencia de la INDDHH en la agenda pública sobre derechos humanos a nivel nacional.
- c) Fortalecer el relacionamiento de la INDDHH con la población en general; con los organismos relacionados a sus cometidos legales; y con las organizaciones de la sociedad civil.
- d) Facilitar las acciones en pro de la transparencia y la rendición de cuentas que lleva adelante la INDDH respecto al desarrollo de sus diferentes obligaciones legales y al cumplimiento de sus cometidos.
- e) Promover la presencia de la INDDHH en la agenda internacional de derechos humanos.

<u>ARTICULO 7</u> Objetivos específicos: El/la profesional seleccionado/a deberá cumplir las siguientes tareas y responsabilidades:

- a) En el marco del Plan Estratégico de la INDDHH, elaborar e implementar la estrategia específica sobre comunicación institucional y los planes operativos anuales del Área.
- b) Presentar informes sobre la ejecución del plan operativo anual en forma bimensual al Consejo Directivo, o en cada oportunidad que éste se lo solicite.
- c) Brindar apoyo técnico en materia de comunicación a todas las áreas y equipos de referencia temáticos de la INDDHH para el logro de los objetivos de sus respectivos planes operativos anuales.
- d) Realizar y/o supervisar contenidos y materiales para publicaciones; sitio web; informes especiales; materiales de formación; información, redes sociales y multimedia necesarios para el cumplimiento de los cometidos de la INDDHH.
- e) Colaborar en la elaboración del Informe Anual de la INDDHH e implementar su presentación y difusión.
- f) Seleccionar y difundir información relevante sobre las actividades desarrolladas por la INDDHH.
- g) Colaborar con las actividades de Prensa de la INDDHH en la preparación de un dossier de prensa diario y de boletines trimestrales de noticias; y realizar el seguimiento del impacto de la presencia de la INDDHH en diferentes medios de comunicación y redes sociales.
- h) Colaborar con Prensa de la INDDHH y con el equipo de referencia temático sobre
 Libertad de Expresión en el desarrollo de una interlocución fluida y actualizada con los diferentes medios de comunicación nacionales e internacionales con presencia

en Uruguay, así como con las agencias de comunicación y los gabinetes de prensa de las instituciones públicas y de las organizaciones de la sociedad civil.

- Colaborar con el equipo de referencia temático sobre Libertad de Expresión en el diseño e implementación de una formulación, implementación y evaluación del Plan Nacional de Educación para la Comunicación.
- j) Asesorar y apoyar al Consejo Directivo en optimizar la transparencia y la capacidad de rendición de cuentas de la acción de la INDDHH respecto al cumplimiento de sus cometidos legales, a través de una eficaz implementación de la estrategia de comunicación y visibilidad institucional.

PRECIO

ARTICULO 8 El precio a pagar por los servicios prestados será de \$ 61.000 (pesos uruguayos sesenta y un mil) impuestos incluidos mensuales por 30 (treinta) horas semanales y se abonarán mediante transferencia bancaria, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la presentación de la factura, descontadas las retenciones legales correspondientes (IVA e IRPF).

CONSULTAS y SOLICITUDES DE PRORROGA

ARTICULO 9 Consultas Aclaratorias: Las consultas aclaratorias sobre el presente llamado deberán efectuarse al Departamento de Licitaciones de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, a través del correo electrónico licitacionesca@parlamento.gub.uy. Las mismas se recibirán hasta el día 4 de junio de 2019.

ARTICULO 10 Las respuestas serán cursadas vía correo electrónico a quien efectuó la consulta y además comunicadas a todos aquellos que hayan registrado su dirección de correo electrónico en el Departamento de Licitaciones de la Comisión Administrativa (subsuelo del edificio Palacio Legislativo), sin perjuicio de su publicación en el sitio web de

de la página de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (en adelante A.C.C.E.) www.comprasestatales.gub.uy, teniendo la referida publicación el valor de notificación a todos los posibles oferentes.

ARTICULO 11 Solicitudes de Prórroga: Quienes hayan adquirido las Bases podrán solicitar prórroga de apertura de ofertas a través del correo electrónico licitacionesca@parlamento.gub.uy. Las mismas se recibirán hasta el día 4 de junio de 2019, indicando claramente los fundamentos que lo ameritan.

ARTICULO 12 La Administración resolverá sobre la conveniencia de cada solicitud de prórroga, respondiendo a través de correo electrónico a quien la haya efectuado y demás interesados. En caso de resolución afirmativa, la misma será comunicada <u>a quienes hayan registrado su correo electrónico en el Departamento de Licitaciones de la Comisión Administrativa</u>, además de realizar la correspondiente comunicación general a través de la página de A.C.C.E.

PRESENTACION DE LAS OFERTAS

ARTICULO 13 Las ofertas serán recibidas únicamente en línea hasta el momento fijado para la apertura.

Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completa) en el sitio web de A.C.C.E.: www.comprasestatales.gub.uy. No se recibirán ofertas por otra vía.

ARTICULO 14 Cuando el oferente deba agregar en su oferta <u>un documento o certificado</u> <u>cuyo original solo exista en soporte papel</u>, deberá digitalizar el mismo y presentarlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del T.O.C.A.F.

ARTICULO 15 Información Confidencial: Cuando el oferente incluya información confidencial en su oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del T.O.C.A.F, será de su exclusiva responsabilidad ingresar la misma, indicando expresamente tal carácter, en archivo separado de la parte pública de la oferta.

ARTICULO 16 En la parte pública de su oferta, deberá incluir un resumen no confidencial de la información confidencial que entregue (artículo 30 del Decreto № 232/010 de 2 de

agosto de 2010).

ARTICULO17 Los oferentes deberán completar el Formulario de Identificación del Oferente (Anexo I) para formalizar la oferta, firmado por el titular o representante con facultades suficientes para este acto con la declaración expresa de que la oferta ingresada en línea de cotización vincula a la empresa en todos sus términos. El referido formulario deberá adjuntarse como documento al ingresar la oferta en la plataforma electrónica.

ARTICULO 18 Los interesados tendrán disponible el formato del Anexo I en las páginas de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy y del Parlamento, www.parlamento.gub.uy ingresando al vínculo Comisión Administrativa/licitaciones.

ACCESO A LAS OFERTAS

<u>ARTICULO 19</u> A partir de la fecha y hora establecida en el sistema para la apertura de las ofertas, éstas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial.

APERTURA DE PROPUESTAS

ARTICULO 20 La apertura de propuestas se efectuará en forma electrónica:

El día 13 de junio de 2019 a la hora 11:30

<u>ARTICULO 21</u> Acta de Apertura: Será publicada automáticamente en la página web de A.C.C.E.

A partir de ese momento las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas.

PLAZO PARA EFECTUAR OBSERVACIONES

ARTICULO 22 A partir del acto de apertura, los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas, disponiendo para ello de un plazo de 2 (dos) días hábiles. Las observaciones deberán ser cursadas al correo electrónico

<u>licitacionesca@parlamento.gub.uy</u> Las mismas serán remitidas por la Administración a la dirección electrónica registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (en adelante R.U.P.E), para su conocimiento.

PLAZO PARA SALVAR DEFECTOS, CARENCIAS O ERRORES EN LAS OFERTAS

ARTICULO 23 Aquellas observaciones sobre apartamientos no sustanciales que contengan las ofertas, deberán ser subsanadas en un plazo de 2 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente al acto de apertura, debiendo el oferente agregar en línea la documentación solicitada.

<u>ARTICULO 24</u> De no presentar el oferente la documentación faltante en tiempo y forma, el expediente se elevará con la constancia de su no presentación.

PREVIO A LA APERTURA ELECTRONICA DE OFERTAS

<u>ARTICULO 25</u> Adquisición del Pliego: Se fija el valor del presente Pliego, en la suma de \$ 1.000 (Pesos Uruguayos mil).

Los oferentes que deseen adquirirlo, deberán depositar dicha suma en la Tesorería de la Comisión Administrativa -en el horario de 10:00 a16:00, recibiendo una constancia contra cuya exhibición podrán registrarse y retirar un ejemplar de las Bases en el Departamento de Licitaciones de la Comisión Administrativa (Subsuelo del Palacio Legislativo), en el horario de 10:00 a 13:00, hasta el día anterior al acto de apertura.

MANTENIMIENTO DE OFERTA

ARTICULO 26 Las ofertas serán válidas y obligaran al oferente por el término de 90 (noventa) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas -a menos que antes de expirar dicho plazo- la Administración ya se hubiera expedido respecto de ellas.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, a no ser que medie notificación escrita a la Administracion, manifestando su decisión de retirar la oferta y a falta de pronunciamiento de esta última en el término de 10 (diez) días hábiles perentorios.

AJUSTE PARAMETRICO

<u>ARTICULO 27</u> Los precios cotizados se ajustarán el 1º de enero de cada año, según el incremento correspondiente a los funcionarios públicos.

PAGO

<u>ARTICULO 28</u> Si el proveedor es emisor de Comprobantes Fiscales Electrónicos (C.F.E.) el mismo deberá enviarse al correo electrónico <u>licitacionesca@parlamento.gub.uy</u>.

ARTICULO 29 La Administración retendrá los tributos que establezca la normativa vigente, entregando los resguardos correspondientes al monto retenido a partir del día 10 del mes siguiente a la fecha de facturación.

ARTICULO 30 Acorde a lo establecido en el Artículo 48 literal G) del T.O.C.A.F., la Administración no otorga beneficios fiscales.

ESTUDIO DE LAS OFERTAS

<u>ARTICULO 31</u> El oferente deberá reunir las condiciones detalladas en el artículo 46 del T.O.C.A.F.

<u>ARTICULO 32</u> La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que estime más conveniente o de rechazar todas sin tener que justificar su resolución.

ARTICULO 33 La Comisión Asesora de Adjudicaciones tomará en consideración el curriculum del oferente y los antecedentes profesionales. La falta de información suficiente, que impida elaborar un juicio fundado de una oferta podrá significar el rechazo de la misma.

ELEMENTOS CONSIDERADOS PARA LA ADJUDICACION

ARTICULO 34 Los factores que se tomarán en cuenta serán:

1. Curriculum y formación del oferente:

Tendrá una valoración de hasta un máximo de 40 puntos, de acuerdo al siguiente detalle y elementos de ponderación:

a)	Títulos de posgrado relativos al área de comunicación	12 puntos	
b)	Otros estudios/asistencia y participación en cursos y seminarios relativos al objeto		
	del llamado	8 puntos	
c)	Formación y estudios específicos en derechos humanos	8 puntos	
d)	Manejo de herramientas informáticas	6 puntos	
e)	Idiomas	3 puntos	
f)	Publicaciones y trabajos de investigación	3 puntos	

2 Antecedentes profesionales oferente

Tendrá una valoración de hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo al siguiente detalle y elementos de ponderación:

- a) Experiencia demostrable en comunicación con énfasis en derechos humanos
 puntos.
- b) Experiencia demostrable en materia de planificación, programación e implantación de estrategias comunicacionales
 20 puntos.
- c) Experiencia demostrable en gestión de comunicación institucional interna 10 puntos
- d) Experiencia en redacción de comunicados; manejo de redes sociales; actualización de sitios web; producción de boletines, materiales audiovisuales, gráficos y organización de eventos; relaciones institucionales y con los medios de comunicación 15 puntos.

NOTIFICACION

<u>ARTICULO 35</u> Una vez dictada la resolución de adjudicación, el Departamento de Licitaciones notificará al adjudicatario y a los restantes oferentes.

<u>ARTICULO 36</u> Todas las notificaciones se realizaran al correo electrónico declarado por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.), siendo de su exclusiva responsabilidad comunicar por escrito al Departamento de Licitaciones cualquier cambio en el mismo.

ARTICULO 37 La Dirección Notarial oportunamente se comunicará con el oferente que resulte adjudicatario a efectos de requerirle la documentación que deberá presentar, para demostrar estar en condiciones de contratar con el Estado. La citada Dirección otorgará un plazo de 3 (tres) días hábiles para cumplir tal requisito.

Constituirá plena prueba de la notificación realizada y de su fecha, el documento que la registre, el aviso de retorno, el reporte emitido por el equipo utilizado o el testimonio del acta notarial.

PAGO DE APORTES SOCIALES

<u>ARTICULO 38</u> Los aportes al BPS, DGI, BSE y Caja de Profesionales, según corresponda serán de cargo del profesional contratado.

SANCIONES

ARTICULO 39 La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, podrá dar mérito a la aplicación de las siguientes medidas no siendo las mismas excluyentes entre sí:

- Apercibimiento.
- Suspensión del Registro de Proveedores.
- Anulación o rescisión del contrato.
- Multa equivalente al 10% del monto de la adjudicación.
- Eliminación del Registro de Proveedores del Estado.

RESCISION DEL CONTRATO

ARTICULO 40 La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento total o parcial del adjudicatario, debiéndose notificar al mismo de la rescisión.

No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en el artículo 46 del T.O.C.A.F.

La rescisión por incumplimiento del contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y de corresponder, la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato (Articulo 70 del T.O.C.A.F.) sin perjuicio del pago de la multa correspondiente.

BASES DE LA LICITACION

ARTICULO 41 La presente licitación se regirá por:

- a) El Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera. (T.O.C.A.F.) aprobado por Decreto Nº 150/012, de 11 de marzo de 2012, normas concordantes y complementarias.
 - b) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales en los Organismos Públicos (Parte III), en todo lo que no se le oponga y le sea aplicable.
- c) El presente Pliego de Condiciones Particulares (Parte I).

COMPROMISO

<u>ARTICULO 42</u> La adquisición del Pliego de Condiciones Particulares y en su caso la presentación de la oferta, implicarán:

a) El conocimiento y aceptación de la documentación y de las reglas, leyes, regulaciones y requisitos que rigen la convocatoria.

- b) El reconocimiento de que el Convocante se reserva el derecho de dejar sin efecto la convocatoria o declararla fracasada o desierta.
- c) La aceptación de prórroga de la Garantía de Mantenimiento de Oferta para el caso de impugnación del acto de adjudicación.
- d) La aceptación del derecho de la Comisión Asesora de Adjudicaciones o del Convocante, en su caso de: (i) solicitar información adicional a los Oferentes y cada uno de sus Miembros; (ii) modificar el Pliego de Condiciones o realizar aclaraciones del mismo en tiempo útil, notificando debidamente a los Interesados; (iii) modificar el cronograma del proceso de selección mismo en tiempo útil, notificando debidamente a los Interesados. (iv) modificar los plazos de las instancias de selección, notificando en todos los casos debidamente a los interesados.

EXONERACION DE RESPONSABILIDAD

<u>ARTICULO 43</u> El Convocante no contrae obligaciones, ni asume responsabilidad alguna, por esta convocatoria; podrá dejarla sin efecto en cualquier etapa del procedimiento o desestimar todas las presentaciones.

ANEXO Nº I

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Él/Los que suscribe/	n:					
(nombre de quien fir	me y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE)					
En representación d	e:					
	(nombre de la Empresa oferente)					
www.comprasestata	mento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web les.gub.uy vincula a la empresa en todos sus términos y que nes las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del					
	(descripción del procedimiento de contratación)					
Así como las restant	es normas que rigen la contratación.					
A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.						
FIRMAS/S						
ACLARACIÓN:						
CI:						

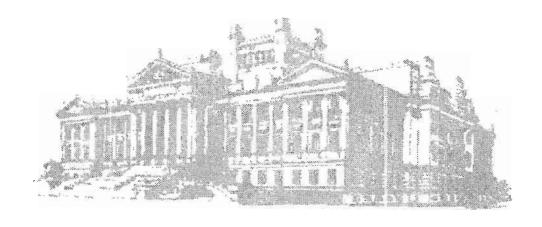
COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO

PLIEGO PARTICULAR PARA

CONTRATOS DE SUMINISTROS

Y SERVICIOS NO PERSONALES

(PARTE II)



LICITACIONES ABREVIADAS

PLIEGO PARTICULAR DE LA COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO PARA LICITACIONES ABREVIADAS (PARTE II)

1. CONDICIONES GENERALES

1.1 NORMAS VIGENTES

Además de las condiciones contenidas en este pliego, que definen aquellas disposiciones expresamente permitidas por el Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales (Parte III) y las normas nacionales en vigencia, rigen las indicadas en:

- a) Las condiciones particulares de la licitación que antecede (Parte I).
- Las memorias descriptivas, planos, dibujos, croquis, muestras y todo otro elemento que se mencione en la Parte I

1.2 COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Departamento de Licitaciones de la Comisión Administrativa sita en Palacio Legislativo (Subsuelo) o por intermedio del FAX Nº 200.09.78, acorde con lo establecido en 1.4 de la Parte I I I.

2. PROPUESTA

2.1 PRESENTACION Y RECEPCION

El oferente indicará en su propuesta el nombre de su representante para esta licitación, así como las facultades que le son conferidas.

Las ofertas deberán entregarse con original y dos copias.

Las ofertas deberán entregarse al escribano actuante, en la Sala de Sesiones de la Comisión Administrativa (edificio "José Artigas", nivel – 1, acceso por la puerta principal), personalmente contra recibo el día de la apertura; enviarse por correo (ne siendo válidas si no llegasen media hora antes del acto de apertura), o por fax al N° 209.70.45, hasta la hora fijada para el acto de apertura.

2.2 APERTURA

La apertura de cotizaciones se efectuará, cualquiera sea el número de ofertas presentadas, en presencia de los interesados que concurran al acto, única oportunidad previa a la adjudicación en que los oferentes podrán ver las propuestas. La misma se realizará en la Sala de Sesiones de la Comisión Administrativa (edificio "José Artigas", nivel -1, acceso por la puerta principal).

2.3 ANTECEDENTES

El oferente deberá adjuntar una relación de suministros similares contratados anteriormente con el mismo u otros organismos.

La Administración podrá considerar como factor preponderante para el rechazo de la oferta, los antecedentes de los oferentes en cuanto a la conducta comercial asumida en el cumplimiento de contrataciones anteriores a la misma.

2.4 DOCUMENTACION A PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE QUE CONTIENE LA PROPUESTA

- Fotocopia de inscripción como beneficiario del Sistema Integrado de Información Financiera (S.I.F.) en la Tesorería General de la Nación.
- Fotocopia del recibo de adquisición del pliego cuyo costo se determinará en el pliego particular (Parte I) en cada caso.-
 - 3. Anexo I Formulario de identificación del oferente, el que se agrega al Pliego Particular (Parte I)

2.5 MATERIAL INFORMATIVO Y MUESTRAS

Cuando especialmente se solicite adjuntar material informativo o presentar muestras, el no cumplimiento podrá aparejar la desestimación de la oferta a juicio de la Administración.

Las muestras se entregarán en el Departamento de Licitaciones hasta media hora antes de la hora fijada para la apertura, salvo que el Pliego Particular Parte I indique otra cosa.

Se dispondrá de las muestras en la medida necesaria para la comprobación de calidad, rendimiento, etc.

La muestra de lo adjudicado quedará en poder de la Administración para la confrontación en el momento de la entrega.

Deberán retirarse dentro de los 5 días siguientes a la decisión administrativa de adjudicación para el caso de los no adjudicatarios. En tanto que para los adjudicatarios, el plazo se computará a partir del día siguiente al de la recepción definitiva, salvo que el Pliego Particular Parte I indique otra cosa.

Vencidos los términos antes mencionados, los proponentes no tendrán derecho a reclamación alguna.

2.6 ALTERNATIVAS O VARIANTES

El oferente podrá presentar soluciones alternativas así como variantes o modificaciones, de acuerdo con las definiciones establecidas en 9.2 de la Parte I I I del pliego.

2.7 PRECIO Y COTIZACION

Los precios cotizados deben incluir todos los gastos incurridos para suministrar la mercadería en el lugar de entrega.

Para cada mercadería cotizada se presentará en la oferta su precio unitario con el correspondiente precio total, declarando si los mismos incluyen o no los tributos que se refieren en 9.4 del Pliego Unico.

Si en la propuesta no se manifiesta la condición de precio firme o sujeto a ajuste, se considerará que los precios están formulados al firme.

Los precios se indicarán en moneda nacional de curso legal, salvo que se establezca por parte de la Administración, otra modalidad de cotización que acepte la presentación en moneda extranjera.

2.8 ACTUALIZACIONES DE PRECIOS.

Si se estableciera una fórmula paramétrica específica los proponentes deberán ajustarse a ella en su totalidad o renunciar a la misma expresamente.

2.9 PESO Y MEDIDAS

Los interesados deberán cotizar en concordancia con la unidad solicitada. En caso contrario deberá establecerse la equivalencia entre lo solicitado y lo ofrecido. En su defecto la propuesta podrá ser desestimada.

3. GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Salvo que expresamente se establezca un plazo mayor, se entenderá que las propuestas que no indiquen mantenimiento de oferta, tienen vigencia por el término de 30 días contados a partir del siguiente al acto de apertura. Cuando los oferentes indicaran plazo menores, podrán no tenerse en cuenta dichas propuestas.

4. ESTUDIO DE LAS OFERTAS

La Administración se reserva el derecho de determinar a su exclusivo juicio y en forma definitiva si el proponente posee la capacidad técnica y financiera para realizar el suministro.

Para la comparación de ofertas que coticen en moneda extranjera, se utilizarán los arbitrajes y tipo de cambio interbancario vendedor vigente al cierre de la mesa de cambios del Banco Central del Uruguay el día hábil anterior a de la fecha de apertura.

La Administración se reserva el derecho de adoptar un criterio de comparación que permita tener en consideración además del precio, asistencia técnica, garantías, estructura de la empresa, su calidad de representante en plaza el producto ofrecido, diferencia en los plazos de entrega, incidencia de la fórmula de ajuste, mayor economía por rendimiento, vida útil o mantenimiento, condiciones y formas de pago establecidas por el oferente, diferencias de calidad, disponibilidad de repuestos, financiamiento, antecedentes comerciales y de proveedor estatal del oferente, antecedentes del producto ofertado, etc.

5. ADJUDICACION

La Administración podrá dividir por razones fundadas la adjudicación entre varios proponentes, así como aumentar o disminuir razonablemente las canticlades licitadas.

6. NOTIFICACION

Una vez dictada la resolución de adjudicación, el Departamento de Licitaciones notificará en la forma establecida en 1.4 de la parte 111 a los adjudicatarios y a los restantes oferentes.

En tal circunstancia se requerirá del oferente que resulte adjudicatario que demuestre estar en condiciones formales de contratar, de acuerdo con lo establecido en 8.3 de la parte III debiendo presentar en el plazo de 3 días a partir de la comunicación:

- a) Fotocopia certificada de contrato y/o estatuto social, Actas de Directorio y demás documentación de la surja la representación y uso de la razón social.
- b) Certificado Notarial de vigencia y representación de la empresa al día anterior a la fecha de su presentación.
- e) Inscripción como beneficiario del Sistema Integrado de Información Financiera (S.I.F.) en la Tesorería General de la Nación.

En caso que el adjudicatario no concurriere en el plazo establecido podrán quedar caducados sus derechos.

7. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El adjudicatario deberá presentar la garantía de fiel cumplimiento de contrato en la Tesorería de la Comisión Administrativa (Palacio Legislativo, Planta Baja), dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la contratación o de su ampliación.

8. INSPECCIONES

La Administración tendrá la facultad de practicar inspecciones sin necesidad de preaviso a fin de verificar la fiel ejecución de lo estipulado.

9. PENALIDADES

La Administración aplicará por atraso en la entrega de los materiales una penalidad equivalente al 1% por día de atraso, calculada sobre el valor actualizado de lo licitado a la fecha que debía ser entregado, limitando la misma a un máximo del 50 % del valor total de la adquisición actualizada a la misma fecha.

La multa se hará efectiva en primer término sobre la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En caso de no alcanzar el depósito de garantía para cubrir la multa impuesta, ésta se hará efectiva, en primer término sobre el precio a pagarse, sin perjuicio de las acciones que por derecho correspondan.

9.1 SANCIONES

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, podrá dar mérito a la aplicación de las siguientes medidas, no siendo las mismas excluyentes:

- apercibimiento
- suspensión del Registro de Proveedores
- anulación o rescisión del contrato
- pérdida de la garantía de fiel cumplimiento del contrato
- eliminación del Registro

Transcurridos 30 días desde que el licitante debió hacer entrega del material adjudicado, la Secretaría de la Comisión Administrativa podrá declarar rescindida la compra, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, perdiendo el adjudicatario el depósito de garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de exigir por la vía correspondiente, los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento.

10. RECEPCION

La entrega de la totalidad del material adjudicado deberá efectuarse, a falta de otra mención específica en la parte I del pliego, en el Departamento de Suministros de la Comisión Administrativa (Palacio Legislativo, Subsuelo) de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 18:00.

El contratista deberá renovar o reemplazar por su exclusiva cuenta toda aquella parte del suministro que adolezca de defectos de fabricación o que no reúna las condiciones técnicas exigidas u ofrecidas, comprobadas a la recepción del mismo.

La Administración tendrá la facultad de practicar inspecciones sin necesidad de preaviso, a fin de verificar la fiel ejecución de lo estipulado.

Las divergencias que pudieran suscitarse entre las partes, en materia de naturaleza exclusivamente técnica, serán resueltas por arbitraje con arregdo a lo establecido en el artículo 472. y siguientes del Código General del Proceso.

11. PLAZO DE ENTREGA

Cuando los plazos de entrega o ejecución expresados en la oferta no especifique si se trata de días hábiles o calendario la Administración considerará a todos los efectos que correspondieren que los mismos serán computados en días calendario. En todos los casos se contarán a partir del día siguiente a la notificación.

Cuando el proponente indique que las mercaderías serán entregadas de inmediato, la Administración entenderá por tal un plazo máximo de 5 días.

12. PAGOS

El valor integro de cada entrega de material se abonará al adjudicatario en moneda nacional dentro de los 20 días de recibida la factura conformada por la oficina competente.

Si la cotización del material se hubiese efectuado en moneda extranjera, el pago de cada entrega se realizará en moneda nacional al arbitraje y tipo de cambio interbancario vendedor vigente al cierre de la mesa de cambio del Banco Central del Uruguay el último día hábil anterior a la fecha de efectuarse la liquidación de pago.

Serán aceptables ofertas que propongan opcionalmente pagos anticipados a efectos de acopiar materiales.

Los anticipos sólo podrán concederse para acopios, en forma proporcional a la incidencia de los insumos en la fórmula paramétrica de ajuste de precios y se abonará en el porcentaje que corresponda, calculado sobre el precio ofertado.

El acopio deberá documentarse con la factura correspondiente y en el momento del pago el adjudicatario entregará obligaciones hipotecarias reajustables, aval bancario, póliza del Banco de Seguros del Estado o Bonos del Tesoro por una suma equivalente en dólares estadounidenses.

Si hubiere recepción provisoria, se abonará el tanto por ciento del monto adjudicado que establezca el referido Pliego, y el saldo se hará efectivo contra la recepción definitiva. A la fecha a efectuarse los pagos, los adjudicatarios deberán exhibir la documentación que acredite estar al día en el pago de toda clase de obligaciones tributarias.

NOTA:

Cuando corresponda, el contratista deberá disponer que su personal proceda con el máximo cuidado al desarrollar las tareas previstas teniendo presente las especiales condiciones edilicias del inmueble de que se trata.

PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS NO PERSONALES

Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales

1 Disposiciones Generales

1.1 Ámbito de Aplicación

Las normas contenidas en el presente reglamento constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante, Pliego Único) para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite establecido en el Artículo 47 del TOCAF, salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

1.2 Jerarquía de las Normas

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante, Pliego Particular) sólo podrá modificar las disposiciones del presente Pliego que éste expresamente autorice.

1.3 Cómputo de Plazos

Los términos fijados en el presente reglamento se computarán en días hábiles, y no se computará el día de la notificación, citación o emplazamiento.

1.4 Notificaciones

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, telegrama colacionado, fax, correo electrónico, u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

1.5 Comunicaciones

Todas las comunicaciones se efectuarán en el domicilio o a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular.

1.6 Jurisdicción competente

Por el sólo hecho de presentarse, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

2 Publicación del llamado

Es obligatoria la publicación de la convocatoria a procedimientos competitivos y el Pliego Particular en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, cumpliendo con la antelación suficiente en casos de corresponder, sin perjuicio de otros medios que la Administración Pública estime conveniente.

En los casos de licitaciones públicas, se deberá dar cumplimiento a la normativa específica en la materia, efectuando asimismo la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial.

3 Aclaraciones de los Pliegos

Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por los adquirentes del Pliego Particular mediante comunicación escrita dentro del plazo que fije el mismo y por los medios que establezca. Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios. Las consultas deberán ser específicas y deberán ser evacuadas por la Administración dentro del plazo que establezca el Pliego Particular, comunicando las mismas a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales. En los casos que el Pliego Particular hubiera sido adquirido, la evacuación de la consulta se comunicará asimismo en forma personal tanto al eventual oferente que la realice, como a todos aquellos que hayan adquirido dicho recaudo.

4 Modificación del Pliego Particular

La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego Particular ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un particular. Todos los interesados serán notificados de las modificaciones introducidas, en un plazo no menor a 2 días antes del término límite para la recepción de las ofertas, personalmente al interesado que formuló la observación como a los que hayan adquirido pliegos y comunicado a los demás interesados a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales. La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha u hora de apertura del procedimiento de contratación, a fin de dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas, debiendo comunicarse en la forma señalada en el párrafo anterior.

5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas

Cualquier proveedor podrá solicitar prórroga de la Apertura de Ofertas. La misma se presentará a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular y dentro del plazo que fije el mismo.

La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio, y deberá notificarse personalmente al interesado. En caso de disponerse la prórroga de la Apertura, además deberá comunicarse personalmente a los que hayan adquiridos pliegos y publicarse la nueva fecha para conocimiento de los demás interesados en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

6 Reserva de la Administración

La Administración podrá prorrogar la Apertura, o dejar sin efecto el llamado en cualquier momento. En los casos de prórroga de la Apertura, la Administración procederá a publicar la nueva fecha en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos; asimismo deberá devolver las garantías de mantenimiento de ofertas y el importe de los Pliegos a solicitud de los interesados que, ante dicha prórroga, desistan de presentar propuestas.

En caso de dejar sin efecto el Llamado, se procederá a publicar inmediatamente lo resuelto en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos. Consecuentemente, la Administración procederá a

devolver de oficio el importe de los Pliegos y las garantías depositadas, si correspondiere.

7 Normalización de artículos

Cuando un bien o servicio se encuentre normalizado, la referencia a las normas estandarizadas de calidad que apliquen, incluidas en el Pliego Particular, hará obligatorio el cumplimiento de las mismas por parte de los oferentes y su control de calidad se efectuará en la forma prevista en ellas y en dicho Pliego.

8 Requisitos Formales de las Ofertas

8.1 Redacción

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF. El Pliego Particular podrá autorizar la presentación de folletos, catálogos, etc. en idioma extranjero. La Administración se reserva el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al castellano.

8.2 Domicilio

Las firmas proponentes deberán constituir domicilio a los efectos del procedimiento y actos posteriores al mismo.

Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras, creado por la Ley N° 16.497 de 15 de junio de 1994 y, en caso de ser adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el mismo.

8.3 Identificación

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas. En los casos de aplicación del presente Pliego Único, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

8.4 Cumplimiento de requisitos formales

Para la valoración del cumplimiento de los requisitos formales se aplicarán los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

9 Requisitos para la presentación de las ofertas

El Pliego Particular no podrá imponer al oferente ningún requisito que no esté directamente vinculado a la Consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

El Pliego Particular no podrá exigir documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

9.1 Documentos integrantes de la oferta

La oferta constará de los siguientes documentos:

- a) Antecedentes del oferente, de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular, tanto respecto de la empresa como del objeto licitado.
- b) La propuesta en todo lo que corresponda al objeto del procedimiento de contratación, incluyendo la declaración exigida en el punto 10.5.
- c) Documentos requeridos en el Pliego Particular.

9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta

Cuando corresponda el oferente deberá:

- a) Depositar la garantía de mantenimiento de oferta cuando la Administración declare la obligatoriedad de la misma de acuerdo a lo establecido por el art. 64 del TOCAF.
- b) Adquirir el Pliego, cuando el mismo tenga costo.

10 Validez de las ofertas

10.1 Consideraciones generales

Los oferentes deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en las condiciones y forma que se establezcan en el Pliego Particular, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas.

A estos efectos se consideran esenciales sólo aquellos aspectos cuya omisión pueda alterar o impedir la debida igualdad de los oferentes o la consideración de las propuestas, de acuerdo con los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constataren luego, defectos que violen los requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Las ofertas que contengan apartamientos sustanciales a dichas exigencias no podrán ser consideradas.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración de establecer en las bases del llamado exigencias de manifestación expresa por parte de los oferentes, en cuyo caso los mismos deberán cumplir con dicho requisito.

10.2 Objeto

Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo. Se considerará que las condiciones técnicas establecidas en los Pliegos tienen un carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado.

Si el Pliego Particular lo autoriza, podrán presentarse modificaciones, soluciones alternativas así como variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Se considerará que una oferta es:

- a) Una modificación cuando, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.
- b) Una solución alternativa cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.
- c) Una variante cuando, la misma presente variedad o diferencia pero manteniendo la identidad del objeto licitado.

10.3 Precio y cotización

El Pliego Particular establecerá las condiciones de compra en plaza, en el exterior o indistintamente, rigiendo las cláusulas INCOTERMS - Cámara de Comercio Internacional (CCI) - aplicables en la versión vigente a la fecha de la convocatoria en lo que corresponda.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular.

Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna. En el caso en que el Pliego Particular no determine precisamente la cantidad a comprar, los oferentes podrán proponer precios distintos por cantidades diferentes de unidades que se adjudiquen.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular, el que establecerá el o los tipos de moneda en que deberá cotizarse y los instrumentos de pago que pueden utilizarse.

10.3.1 Discrepancias

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras. Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme lo preceptuado por el artículo 65 inciso 7 del T.O.C.A.F.

10.3.2 Actualización de precios

La obligación de cotizar precio firme sin ajustes, o de fórmulas paramétricas de actualización de precios, será incluida en las cláusulas del Pliego Particular.

A falta de especificación en el Pliego Particular los oferentes que coticen precios reajustables, deberán establecer una fórmula paramétrica que refleje la estructura de costos del producto o del servicio ofrecido, del tipo siguiente:

P1 = P0 (aA1/A0 + bB1/B0 + ... + mM1/M0 + n)

donde:

- P0 = monto de la propuesta
- P1 = monto actualizado de la propuesta
- a, b,...m, n = coeficientes de incidencia de los parámetros.

La suma de dichos coeficientes deberá ser igual a 1.

n = coeficiente que representa el componente de la oferta cuyo precio no está sujeto a ajuste.

A, $B, \ldots M$ = parámetros o índices de los principales componentes de los costos del oferente.

Los parámetros con subíndice 0 toman el valor vigente al último día hábil o mes anterior a la fecha de apertura de la oferta, y los parámetros con subíndice 1 toman, para suministros, el valor vigente al día o mes anterior a la fecha de la entrega total o parcial de los bienes y, para la prestación de servicios, el promedio ponderado del valor del parámetro en el período de facturación.

Cuando la entrega se realice dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará a entrega real. Si la referida entrega se realizara fuera de dicho plazo por razones imputables al proveedor o a sus subcontratistas, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha de entrega la contractualmente convenida. Sin embargo, si esto implica una erogación mayor para la Administración, se ajustará a entrega real.

Podrá aplicarse la misma fórmula paramétrica para el caso de demora en el pago.

Los valores de todos los parámetros contenidos en la fórmula de ajuste deberán estar documentados por publicaciones oficiales o que merezcan la confianza de la Administración. Dichas publicaciones deberán estar claramente definidas en la oferta y, en caso de ser extranjeras, se incluirá una copia de las mismas.

En el caso de suministros tarifados oficialmente en el País, la Administración no pagará precios o aumentos mayores a los decretados por la autoridad competente, aun cuando la fórmula paramétrica eleve éstos a un valor superior.

Asimismo cuando existan disposiciones conteniendo cláusulas que limiten el traslado de los aumentos a los precios, las mismas serán tenidas en cuenta.

10.4 Tributos

Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados.

El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe de aquellos tributos en los que la administración sea agente de retención (Impuesto al Valor Agregado, IRNR u otro tributo vigente) del precio global de la oferta. Cuando el oferente no deje constancia expresa al respecto, se considerará dichos tributos incluidos en el monto de la oferta.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

10.5 Regimenes de Preferencia

10.5.1 Régimen general

El margen de preferencia a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecido en el art. 58 del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

- i) Será aplicable en los casos de licitaciones públicas y licitaciones abreviadas así como en los casos de compras por excepción en las que dicha preferencia resulte procedente, cuando el monto supere el establecido para la obligatoriedad del presente Pliego Único. Dicho monto es el estimado por la Administración al aprobar la convocatoria.
- ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.

No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

BIENES

El margen de preferencia a los bienes que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales, de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular.

Los oferentes que deseen acogerse al presente beneficio deberán formular una declaración jurada detallando los bienes a proveer que califican como nacionales (Anexo I), debiendo quien resulte adjudicatario, en aplicación del citado beneficio, presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.

En ausencia de declaración a los efectos del presente régimen los bienes serán considerados como no nacionales.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

SERVICIOS

El margen de preferencia a los servicios que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no

califiquen como nacionales. A estos efectos, el oferente deberá declarar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales (Anexo II).

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

Fórmulas de cálculo

Los precios comparativos de los productos y servicios que califiquen como nacionales y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A) Bienes y servicios que no incluyan bienes

 $PCN = PN - (PN \times 0,08)$ PCNN = PNN

B) Servicios que incluyan bienes $PCN = PN - PN \times (1 - \text{ % }BNN) \times 0,08$ Donde:

PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional

PCNN = precio comparativo del producto que no califica como nacional PN = precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprador

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales (declarado por el oferente)

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego Particular, tengan asignada una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos que califiquen como nacionales y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

10.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo

10.5.2.1 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME

La promoción a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecida en los arts. 59 y 60 lit. A del

TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

b1) Preferencia en el precio

- i) Será aplicable cuando intervengan micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante MIPYME) con bienes de su producción así como con servicios prestados o ejecutados directamente por ellas, que califiquen como nacionales. A los efectos de ampararse en el referido subprograma, las empresas deberán estar incluídas en alguna de las categorías previstas en el Dec. N° 504/007 de 20 de diciembre de 2007 y ajustarse a lo dispuesto en el Dec. N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010.
- ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.
- No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.
- iii) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 8% y para medianas empresas del 4% cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a productos o servicios nacionales que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de productos o servicios que no califiquen como nacionales.
- iv) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 16% y para medianas empresas del 12% en cualquier circunstancia en que participe un producto o servicio que no califique como nacional y su oferta sea válida.
- v) El monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia a los servicios de micro, pequeñas y medianas empresas que califiquen como nacionales y que incluya el suministro de bienes, no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, la Administración tendrá en cuenta los porcentajes establecidos en el certificado de participación en el programa de contratación pública para el desarrollo de las MIPYME emitido por la DINAPYME.
- vi) En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.
- Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de

integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

- No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.
- vii) Los precios comparativos de los productos y servicios ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:
- A) Bienes y servicios que no incluyan bienes, proporcionados por ${\tt MIPYME}$

 $PCM = PM - (PM \times B)$

B) Servicios que incluyan bienes, proporcionados por MIPYME $PCM = PM - PM \times (1 - \% BNN) \times B$

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia.

PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador. \$BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales de acuerdo con el certificado del art. 5 del Dec. N° 371/010.

B = preferencia de acuerdo con los numerales iii) y iv) precedentes.

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego, tengan establecida una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

- b2) Reserva de mercado para MIPYME
- i) Las empresas que cumplan los requisitos previstos en los numerales i) y ii), del precedente bl) podrán presentarse a la contratación o adquisición invocando explícitamente el mecanismo de Reserva de Mercado.
- ii) Mediante este mecanismo la empresa deberá ofertar una cantidad igual al 10% del total del quantum previsto por la contratación o adquisición.
- iii) La empresa que invoque este mecanismo no podrá presentar, dentro de la misma licitación, otra oferta o propuesta.
- iv) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente, se deberá adjudicar a la mejor de las ofertas que invoque el mecanismo de Reserva de Mercado, el 10% del quantum total del objeto licitado. La parte restante se asignará a la mejor oferta.
- v) Este mecanismo no aplica en los siguientes casos:
- a) cuando resulte ganadora una empresa por aplicación del régimen previsto en el precedente b1.
- b) cuando la mejor oferta que se ampara en el mecanismo de Reserva de Mercado supera en 16% o más a la mejor de las ofertas que

se presentan por el total del monto licitado. Se entiende por mejor de las ofertas la de menor precio o la que obtenga la mejor calificación según corresponda, sin perjuicio de que por aplicación de la Preferencia a la Industria Nacional (PIN) pueda resultar ganadora otra oferta.

- c) en aquellas excepciones en que el ordenador del gasto correspondiente considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, en cuyo caso deberá:
 - 1) Establecer esta excepción en el Pliego Particular, y
- 2) Fundamentar su decisión en todos los casos, quedando dicha fundamentación a disposición de cualquier interesado a partir de la fecha de publicación del Pliego.
- d) cuando se trate de una compra realizada al amparo del literal B y literal C, numerales 1, 3 y siguientes del art. 33 del TOCAF.
- vi) No serán de aplicación a las ofertas que se amparen al mecanismo de Reserva de Mercado las demás preferencias en precio previstas en el presente numeral 10.5.1 y 10.5.2.1.

11 Garantía de mantenimiento de oferta

El oferente podrá constituir la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional o extranjera que se determinará en el Pliego Particular.

El mismo Pliego podrá establecer la obligatoriedad de su constitución. En caso contrario el oferente podrá optar por constituirla o no.

En ningún caso podrán exigirse garantías por ofertas cuyos montos sean inferiores al tope de la licitación abreviada.

El Pliego Particular podrá establecer garantías diferentes o exonerar al oferente de su constitución cuando ello resulte conveniente a la Administración.

11.1 Ejecución

La garantía podrá ser ejecutada:

- a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.
- b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

11.2 Aplicación de multa

En el caso en que el oferente opte por no constituir la garantía de mantenimiento de oferta, en las mismas hipótesis del numeral anterior, se aplicará una multa del 5% del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y

perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración, y la comunicación del hecho al RUPE.

12.1 Presentación

La presentación de las ofertas podrá realizarse personalmente contra recibo, o por correo, fax, en línea a través de los sitios web de Compras y Contrataciones Estatales u otros medios remotos de comunicación electrónica según lo disponga el llamado, no siendo de recibo las que llegaren fuera de las condiciones establecidas en el Pliego Particular.

El resguardo de las ofertas, en todos los casos, será responsabilidad de la Administración contratante, asegurando su confidencialidad e inviolabilidad hasta el momento de la apertura.

12.2 Confidencialidad

El oferente podrá declarar con carácter confidencial, especificándolo debidamente, la siguiente información:

- la relativa a sus clientes;
- la que puede ser objeto de propiedad intelectual;
- la que refiera al patrimonio del oferente;
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad;
- y aquella de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.

La información declarada en tal carácter deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta, en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como "Información Confidencial".

El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un "resumen no confidencial" de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto N $^{\circ}$ 232/010 de 2 de agosto de 2010).

No se considerarán confidenciales los precios, las descripciones de bienes y servicios ofertados, ni las condiciones generales de la oferta.

12.3 Apertura

La apertura de las ofertas se hará en forma pública en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones, en presencia de los funcionarios que designe al efecto la Administración Pública licitante y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir. En caso de apertura electrónica, ésta se efectuará en forma automática y el acta se remitirá a la dirección electrónica de los oferentes.

En dicho acto no se podrá rechazar la presentación de ninguna propuesta sin perjuicio de su invalidación posterior y se controlará si se ha constituído la garantía, cuando ello correspondiera.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el respectivo Pliego. Se considerarán apartamientos sustanciales aquellos que no pueden subsanarse sin alterar materialmente la igualdad de los oferentes.

Los oferentes podrán requerir a la Administración que le facilite copia o archivo electrónico de las ofertas presentadas para su análisis. El costo será de cargo del solicitante.

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que hubieren consignado constancias en la misma, así como por los demás oferentes que lo deseen hacer.

13 Defectos, carencias o errores en las ofertas

La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia; este plazo podrá ampliarse para proveedores del exterior y en ese caso se aplicará a todos los oferentes.

El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

13.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones

Las ofertas serán estudiadas por una Comisión Asesora de Adjudicaciones, a la que le compete informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

A los efectos de producir su informe la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá:

- 1. Solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.
- 2. Recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

Finalmente la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitirá su informe que deberá contener los fundamentos que respalden su juicio de admisibilidad y su opción por la oferta más conveniente, exponiendo las razones de la misma.

El pronunciamiento deberá recaer sobre cada ítem, salvo que en el Pliego Particular se establezca un criterio diferente.

El dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones no genera ningún derecho a favor de los oferentes.

13.2 Admisibilidad de las ofertas

La Administración actuante efectuará el análisis de admisibilidad de las propuestas, lo que implica determinar si las ofertas presentadas cumplen con la normativa vigente en la materia, lo que comprende, entre otras, las disposiciones del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado vigentes, así como las contenidas en el Pliego Único aplicable y en los Pliegos de Condiciones Particulares que rijan en el procedimiento de que se trate.

13.3 Evaluación

En el Pliego de Condiciones Particulares se deberán establecer los criterios de evaluación, conforme a uno de los siguientes sistemas:

- a) Determinación del o los principales factores (cuantitativos y/o cualitativo) que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso (Arts. 48 Lit. C y 65 final del T.O.C.A.F.).
- b) Utilización del factor precio en forma exclusiva, u otro elemento cuantitativo, el que será aplicado únicamente respecto de quienes cumplan con los requisitos mínimos previstos en las bases del llamado (Art. 68 inciso 3° del T.O.C.A.F.).

13.4 Mejora de ofertas

Si en la comparación efectuada se encuentran dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada conforme a los criterios cuantificados definidos en los Pliegos de Condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

13.5 Negociaciones

El Pliego Particular podrá establecer que en caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 66 del TOCAF, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Se considerará similares las ofertas cuando su calificación es similar o su precio es similar, según los criterios de evaluación previstos en las bases del llamado.

13.6 Precio Manifiestamente Inconveniente

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por este, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

13.7 Vista de las actuaciones

En todo procedimiento competitivo de contratación cuyo valor supere el cuádruple del monto máximo para la licitación abreviada correspondiente al organismo, una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas por apartamiento de las normas o condiciones preestablecidas, la Administración deberá dar vista del expediente a los oferentes, excepto de aquella información de carácter confidencial contenida en las ofertas respecto de la cual se haya dado cumplimiento a la normativa vigente en la materia para ser considerada como tal (Ley N° 18.381 y Arts. 28 a 32 del Decreto N° 232/010) debiendo haber sido presentadas en ese carácter (Art. 10 Ley N° 18.381).

A tales efectos, se pondrá el expediente de manifiesto por el término de cinco días, notificándose a los interesados dentro de las veinticuatro horas de dispuesto el trámite aludido.

Los oferentes podrán formular por escrito, dentro del plazo establecido en el inciso precedente, las consideraciones que les merezca el proceso cumplido hasta el momento y el dictamen o informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. No será necesario esperar el transcurso de este plazo si los interesados expresaran que no tienen consideraciones que formular.

Los escritos o impugnaciones que se formulen en esta etapa por los interesados serán considerados por la Administración como una petición, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 30 y 318 de la Constitución de la República a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación, y respecto de cuya petición debe existir informe fundado.

El interesado remitirá copia del escrito o impugnación presentada al Tribunal de Cuentas, disponiendo de un plazo de cuarenta y ocho horas a tales efectos.

14 Adjudicación

14.1 Dictado del acto

Recibido el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y cumplida la vista, en su caso, el ordenador competente dispondrá del plazo tentativo establecido en los procedimientos de contratación del organismo dentro del cual deberá adjudicar, declarar desierto o rechazar todas las ofertas, lo que deberá publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, así como solicitar ampliación de información o seguir otros cursos de acción por razones de buena administración.

El ordenador efectuará la adjudicación a la oferta más conveniente a los intereses de la Administración Pública y las necesidades del servicio, apreciando el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. En caso de apartarse del mismo, deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los cuales se adopta resolución divergente.

14.2 Requisitos formales

Una vez dictado el acto de adjudicación y previo a su notificación se le solicitará al adjudicatario, en el plazo en que la administración disponga, la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado.

En ningún caso se podrá solicitar aquella documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

15 Aumento o disminución de contrato

La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de la contratación hasta un máximo de 20% y 10%, respectivamente, respetando las condiciones y modalidades originales.

También podrán aumentarse o disminuirse en mayores proporciones a las indicadas, previo consentimiento del adjudicatario, respetando las condiciones que rigen la contratación.

En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

Los porcentajes referidos precedentemente se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato.

Las resoluciones de ampliación de contrato deberán publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

16 Notificación

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de ofertas será notificado a todos los oferentes.

17 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta

Cuando se hayan rechazado todas las ofertas, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas. Adjudicada una propuesta y perfeccionado el contrato en los términos del art. 69 del TOCAF, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas a los restantes oferentes. Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento de oferta una vez que se haya perfeccionado el contrato y se hubiere constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de corresponder su constitución.

18 Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto que disponga su adjudicación dictado por el ordenador competente, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

La administración podrá establecer en los Pliegos Particulares o en la resolución de adjudicación, la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado acto o existan otras condiciones suspensivas que obsten para el perfeccionamiento del contrato.

19 Garantía de fiel cumplimiento del contrato

19.1 Constitución

Cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el art. 33 del TOCAF, el adjudicatario constituirá una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación.

Esta garantía se podrá acrecer con una retención de los sucesivos pagos, lo que deberá estar establecido en el Pliego Particular.

El adjudicatario constituirá la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

La Administración podrá establecer en el Pliego Particular, garantías o montos diferentes a lo expresado precedentemente, determinar que sean obligatorias cuando la contratación lo justifique o exonerar de la presentación cuando ello le resulte conveniente.

A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la Administración considere que éste es sustancialmente superior a su valor de mercado. Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

19.2 Opción de no presentación de la garantía

El Pliego Particular podrá establecer el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía. En caso de hacer uso de este derecho, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación.

19.3 Falta de constitución de la garantía

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el inciso final del art. 70 del TOCAF.

19.4 Ejecución de garantía

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso que el adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales.

20 Control de calidad

La Administración Pública podrá efectuar, directamente o a través de organismos de normalización y certificación, controles de calidad de los productos ofertados o contratados.

En los casos en que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado desarrolle normas de calidad de productos y servicios, las mismas deberán ser consideradas.

21 Cumplimiento personal de las obligaciones

El contratista deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas. Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento por escrito del organismo

contratante, previa demostración de que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el RUPE.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos para contratar con el mismo.

También se requerirá la autorización del organismo contratante para subcontratar total o parcialmente.

22 Mora

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

23 Penalidades

Las penalidades por mora podrán ser:

- A) un porcentaje del monto total del contrato, o de la cuota parte correspondiente, por el incumplimiento.
- B) un porcentaje de dicho monto o cuota parte, proporcional al período de incumplimiento. El Pliego Particular determinará dichos porcentajes y su límite máximo.
- C) suma fija.

Las penalidades por mora se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

En caso que la Administración establezca en el Pliego Particular el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato, y se incumpliera el contrato, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE.

24 Importación

En caso de bienes a ser importados por la Administración, se establecerá en el Pliego Particular las condiciones y requisitos a cumplir por los oferentes y adjudicatarios.

25 Recepción

- El adjudicatario deberá efectuar la entrega de bienes o la prestación de servicios en las condiciones y plazos previstos en la contratación.
- La Administración efectuará los controles de calidad que sean pertinentes.
- En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor, a su costo y dentro del plazo que fije el Pliego Particular deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.
- Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o si el adjudicatario hubiera optado por no presentar garantía, conforme lo dispuesto en el art. 64 inciso 4° del TOCAF, aplicar la multa prevista en el citado artículo, comunicándose al RUPE.

26 Rescisión

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello.

No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista, aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o la aplicación de la multa dispuesta en el art. 64 inciso 4° del TOCAF, en caso en que el oferente hubiera optado por no presentar garantía, sin perjuicio del pago de las demás multas que corresponda, efectuándose la comunicación al RUPE.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste. En caso de no aceptación se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.

27 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta de oficio por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

28 Pagos

El Pliego Particular establecerá las condiciones y formas de pago. En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista mantenga con el organismo contratante, relativa al contrato.

ANEXO I - Modelo de Declaración para BIENES que califican como nacionales

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que los bienes integrantes de la oferta que se detallan a continuación califican como nacionales de acuerdo a la normativa vigente.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada

ANEXO II - Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales (Decreto N° 13/009)

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que su oferta califica como nacional de acuerdo a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto N $^{\circ}$ 13/009.

Declara, asimismo, que el/los servicio/s que ofrece incluye/n el suministro de bienes y los que NO CALIFICAN COMO NACIONALES representan el XX % del precio ofrecido (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada